



COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

84.º período de sesiones

Roma, 2-4 de febrero de 2009

COMITÉS TÉCNICOS

ANTECEDENTES

1. El Plan Inmediato de Acción (PIA) contiene las siguientes observaciones generales en relación con los Comités Técnicos:

“Los comités técnicos son fundamentales para la labor de la FAO. Están integrados por todos los Miembros y tienen funciones claras: en primer lugar, fomentar el intercambio mundial de información, la coherencia de las políticas y los instrumentos en relación con sus esferas de competencia y, en segundo lugar, presentar propuestas al Consejo y a la Conferencia sobre la estrategia y el programa de la Organización. Los comités técnicos, por tratarse de comités plenarios, se ocupan de cuestiones mundiales así como del programa de la FAO; rendirán cuentas directamente a la Conferencia de la FAO sobre cuestiones mundiales, y al Consejo sobre las prioridades del programa de la FAO y sus resultados” (Párr. 26).

2. Las siguientes medidas concretas figuran en la matriz de medidas pertinente:

Los comités técnicos *“informarán al Consejo sobre el presupuesto de la FAO y sobre las prioridades y estrategias relativas a los programas, y directamente a la Conferencia de la FAO sobre las políticas y la reglamentación mundiales (2.56); además:*

- a) *Los presidentes seguirán ejerciendo sus funciones entre períodos de sesiones y presentarán sus informes al Consejo y a la Conferencia (2.57);*

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

- b) *Por lo que hace a los métodos de trabajo, los comités técnicos:*
- *se reunirán con mayor flexibilidad en lo que respecta a la duración y la frecuencia, según las necesidades, y normalmente una vez por bienio. Abordarán nuevas cuestiones prioritarias y podrán ser convocados especialmente a tal fin (2.58);*
 - *el presidente facilitará el mantenimiento de consultas detalladas entre los Miembros sobre el programa, la estructura y la duración (2.59);*
- c) *Se celebrarán más sesiones simultáneas y actos paralelos y se procurará que los países con delegaciones pequeñas puedan participar (en las sesiones oficiosas participarán ONG y el sector privado, incluidos representantes de países en desarrollo) (2.60);*
- d) *El Comité de Agricultura (COAG) incluirá de forma específica en su programa al sector ganadero y dedicará un tiempo adecuado a ocuparse de él con una serie de sesiones sobre ganadería (2.61);*
- e) *El Comité de Problemas de Productos Básicos (CCP) reforzará la interacción con la UNCTAD, la OMC y el Fondo Común para los Productos Básicos (2.62);*
- f) *El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) revitalizará su función de seguimiento e impulso del progreso en relación con el compromiso de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y el examen del estado de la inseguridad alimentaria en el mundo (2.65)".*

3. En la Matriz se pide que se adopten una serie de medidas que deberán ser aprobadas por la Conferencia en 2009 y se indica, sin embargo, que algunas acciones tienen carácter "continuo", lo que sugiere que están en curso y han de seguirse de cerca.

4. Si bien se trata de una cuestión sobre la que el CCLM tal vez desee presentar su punto de vista, es importante distinguir entre las cuestiones que implican modificaciones de los Textos fundamentales, en particular, la Constitución y el Reglamento General de la Organización (GRO), y otros asuntos que podrían abordarse a través de enmiendas al Reglamento de los comités, o simplemente cambios a las actuales prácticas de trabajo.

POSIBLES ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN Y AL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN (ESTRUCUTRA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LOS COMITÉS)

A. Enmienda a la Constitución

5. La futura estrucutra de presentación de informes de los comités técnicos parece sencilla y consensuada. Los comités técnicos presentarán informes al Consejo en materia de programa y presupuesto y a la Conferencia sobre cuestiones relativas a las políticas y la regulación.

6. El asunto fue objeto de un intercambio preliminar de puntos de vista en el 83.º período de sesiones del CCLM celebrado en septiembre de 2008, y hubo consenso para recomendar que se modificara el párrafo 6 del Artículo V de la Constitución. Asimismo se consideró brevemente la necesidad de modificar también el Artículo IV de la Constitución sobre las funciones de la Conferencia. Se concluyó con carácter preliminar que tal vez no fuera necesario enmendar el Artículo IV, que define las funciones de la Conferencia de forma amplia y extensa, dado que, all ser el órgano rector supremo, la Conferencia tiene competencia general en todos los asuntos que se inscriben en el mandato de la FAO, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Organización. Además, el párrafo 5 del Artículo IV¹ contiene una referencia genérica a la posibilidad de que la Conferencia examine asuntos tratados por los comités permanentes del Consejo². Si bien cabe que esta no sea la posición final, parece preferible dejar inalterado el Artículo IV y modificar únicamente el artículo V.

7. A continuación se presenta un proyecto de enmienda al párrafo 6 del Artículo V, que se reproduce con control de cambios en el Apéndice, para su examen por el CCLM. La propuesta refleja una distinción general entre los "*comités permanentes*" del Consejo, los denominados "*comités de composición restringida*", y los "*comités técnicos de composición abierta*"³ del Consejo⁴. En aras de la claridad, se consideró útil dividir el actual párrafo 6 del artículo V en dos párrafos, como sigue:

¹ El párrafo 5 del Artículo IV reza lo siguiente: "*La Conferencia puede revisar cualquier acuerdo del Consejo, de las comisiones o comités de la Conferencia o del Consejo o de los órganos auxiliares de dichas comisiones o comités*".

² En este contexto, cabe recordar que las recomendaciones de la Evaluación externa independiente (EEI) sobre los comités técnicos reavivaron debates anteriores que, desde los años cincuenta, habían puesto de manifiesto la doble naturaleza de la labor de estos comités: técnica, y sobre políticas por un lado, y programática y presupuestaria, por otro. En 1957, cuando la Conferencia enmendó la Constitución para establecer los denominados "comités permanentes" del Consejo, reconoció que los comités pueden, en algunos casos, someter temas específicos a la atención de la Conferencia (Informe del 9.º período de sesiones de la Conferencia, 2-23 de noviembre de 1957, párrafo 472). También se discutió la estructura de presentación de informes de los comités, incluido el Comité de Problemas de Productos Básicos, aunque en un contexto diferente. La Conferencia solía crear comités técnicos en cada período de sesiones para examinar las cuestiones técnicas y relativas a las políticas. La Conferencia reconoció que dichos comités podían influir escasamente en el Programa de Trabajo y Presupuesto para el bienio inmediatamente posterior que, en aquel momento, ya había sido sometido a su examen para su aprobación final. La Conferencia decidió, por tanto, que los comités establecidos para examinar actividades técnicas llevarían a cabo fundamentalmente un examen crítico de las actividades de la Organización y darían orientaciones al Director General, al Comité del Programa y al Consejo en relación con las futuras actividades de la Organización (Informe del 9.º período de sesiones de la Conferencia, 2-23 de noviembre de 1957, párrafos 467 y 468). En 1963, la Conferencia aprobó enmiendas al RGO respecto a las funciones de los comités técnicos de la Conferencia en virtud de las cuales, en particular, deberían establecerse seis comités técnicos en relación con cada sesión de la Conferencia y reunirse antes de estas para tratar, respectivamente, cuestiones relativas a la agricultura, la economía, la pesca, la silvicultura, la nutrición, y la información y las publicaciones (Informe de la 12.º período de sesiones de la Conferencia, 16 de noviembre-5 de diciembre de 1963, párrafo 493). Sin embargo, los comités técnicos en realidad solo se reunieron en relación con muy pocas sesiones de la Conferencia. Entre tanto, en los años sesenta y setenta, se crearon todos los demás comités de conformidad con el párrafo 6 del Artículo V. En 1999, la Conferencia eliminó una referencia a los comités técnicos de la Conferencia en el Artículo XV del RGO (Informe del 30.º período de sesiones de la Conferencia, 12-23 de noviembre de 1999, párrafo 120). El asunto había sido examinado por el CCLM en abril de 1999 (CL 116/2) sobre la base de un documento detallado en el que se describía la práctica anterior de la Organización. Los cambios en la estructura de presentación de informes aprobados en el PIA mejorarán sin duda los métodos de trabajo de los comités técnicos y agilizarán su funcionamiento, sobre todo porque evitarán la necesidad de mantener debates repetitivos sobre temas de política en el seno del Consejo con ocasión del examen de los informes de los comités. Sin embargo, cabe destacar que, como confirman muchos ejemplos, se han remitido a menudo a la Conferencia importantes cuestiones en materia de política y regulación examinadas por los comités técnicos.

³ Durante muchos años, la terminología en relación con los comités permanentes del Consejo distinguía entre los "comités de composición restringida" y los "comités técnicos de composición abierta", o "comités de composición abierta".

⁴ El primer "comité técnico" fue el Comité de Problemas de Productos Básicos, establecido por la Conferencia en su 5.º período de sesiones (21 de noviembre al 6 de diciembre de 1949; Informe, página 13). En 1957, la Conferencia

“6. En el desempeño de sus funciones, el Consejo será ayudado:

- a) *por un Comité del Programa, un Comité de Finanzas, un Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos que deberán informar de sus actuaciones al Consejo;*
- b) *un Comité de Problemas de Productos Básicos, un Comité de Pesca, un Comité Forestal, un Comité de Agricultura y un Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, que deberán informar de sus actuaciones al Consejo en lo referente al programa y al presupuesto y a la Conferencia en materia de políticas y reglamentación.*

7. *La composición y las atribuciones de los Comités a que se hace referencia en el párrafo 6 se regirá, por las normas aprobadas por la Conferencia”.*

8. En la medida en que se trata de una enmienda a la Constitución, el Director General tendrá que notificarla a los Miembros por lo menos 120 días antes de la apertura de la Conferencia, es decir, para el 16 de julio de 2009, dado que el próximo período de sesiones de la Conferencia empezará el 14 de noviembre de 2009.

B. Enmiendas al Reglamento General de la Organización

9. El RGO no contiene una descripción de las funciones de la Conferencia. Al tratarse del órgano rector supremo de la FAO, la Conferencia tiene amplias competencias en lo que respecta a todas las cuestiones, en el marco establecido por los textos fundamentales de la Organización, y una definición precisa de las funciones de la Conferencia podría considerarse como una restricción de su competencia general. Una serie de funciones y responsabilidades de la Conferencia se contemplan indirectamente en disposiciones relativas al programa de la Conferencia. Con miras a preservar la estructura actual y la coherencia del RGO, se propone que la letra c) del párrafo 2 del Artículo II incluya un tema en el programa de la Conferencia sobre el examen de los informes de los comités técnicos.

10. Se podría añadir el siguiente subpárrafo al párrafo 2 del Artículo II del RGO:

“(x) un examen de las secciones pertinentes de los informes del Comité de Problemas de Productos Básicos, el Comité de Pesca, el Comité Forestal, el Comité de Agricultura y el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial”.

11. En la actualidad, el Artículo XXIV del RGO en el que se enumeran las funciones del Consejo no contiene referencias específicas al examen de los informes de los comités

modificó el párrafo 6 del artículo V de la Constitución estableciendo "comités permanentes" del Consejo, denominación que se usaba en aquel momento, y disponiendo que el Comité del Programa, el Comité de Finanzas, el CCLM y el Comité de Problemas de Productos Básicos informasen de sus actuaciones al Consejo (Informe del 9.º período de sesiones de la Conferencia en su 2da-23o de noviembre de 1957, párrafos 434-472).

técnicos. Se propone que las referencias a este respecto se aborden en los proyectos de enmiendas a los Textos fundamentales sobre los cambios en el proceso y la estructura del presupuesto, incluidas las cuestiones relacionadas, tales como la fecha del período ordinario de sesiones de la Conferencia.

12. En conversaciones informales mantenidas entre los miembros del CCLM, se mencionó la posibilidad de que la nueva estructura de presentación de informes de los comités técnicos se reflejase en las disposiciones del Reglamento del RGO sobre los comités afectados (Artículo XXIX: Comité de Problemas de Productos Básicos; Artículo XXX: Comité de Pesca; Artículo XXXI: Comité Forestal; Artículo XXXII: Comité de Agricultura; Artículo XXXIII: Comité de Seguridad Alimentaria Mundial)

13. De una reflexión más profunda se desprende que la estructura actual de presentación de informes emana directamente de la Constitución y se regula de manera más detallada, según proceda, en los Reglamentos de cada Comité. Por lo tanto, parecería más lógico y, de hecho, jurídicamente correcto, que la cuestión sea tratada por cada comité a través de enmiendas a su Reglamento. **El CCLM podría recomendar al Consejo que invite a los comités técnicos a revisar sus propios Reglamentos a fin de determinar si es necesario enmendarlos para reflejar las nuevas estructuras de presentación de informes.**

14. Existen algunas diferencias en los Reglamentos de los comités sobre la presentación de informes que podría ser necesario tener en cuenta al formular enmiendas a los mismos. Si bien la modificación de los Reglamentos compete a cada uno de los comités, los comités técnicos podrían considerar dos opciones.

15. Primera opción: se podría hacer referencia únicamente a la aprobación de los informes de los comités técnicos, sin especificar a qué órgano han de presentarse los informes. Este ya es el caso de los Reglamentos del Comité de Agricultura y del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial⁵. Cabe suponer que, en el marco establecido por la Constitución y el RGO, los informes habrían de presentarse, según proceda, a la Conferencia o el Consejo.

16. Segunda opción: se podría incluir la siguiente disposición específica en el Reglamento de cada comité:

“En cada período de sesiones, el Comité aprobará un informe en el que se reproduzcan sus pareceres y recomendaciones así como, cuando así se solicite, el criterio de la minoría. Las cuestiones en materia de políticas y

⁵ El párrafo 1 del Artículo VI del Reglamento del Comité de Agricultura reza lo siguiente: “En cada período de sesiones, el Comité aprobará un informe al Consejo en el que se reproduzcan sus pareceres, recomendaciones y resoluciones, incluso el criterio de la minoría, cuando así se solicite. Toda recomendación adoptada por el Comité que afecte al programa o a las finanzas de la Organización se pondrá en conocimiento del Consejo, junto con las observaciones de los comités auxiliares competentes de este último”. Los informes del Comité también se remitirán a la Conferencia. En esta disposición pueden tener cabida futuras estructuras de presentación de informes del Comité de Agricultura. En el mismo sentido, el párrafo 1 del artículo VIII del Reglamento del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial reza lo siguiente: “En cada período de sesiones, el Comité aprobará un informe al Consejo en el que se reproduzcan sus opiniones, recomendaciones y resoluciones, incluso el criterio de la minoría cuando así se solicite. Toda recomendación adoptada por el Comité que afecte al Programa o a las finanzas de la Organización o que toque asuntos jurídicos o constitucionales se pondrá en conocimiento del Consejo, junto con las observaciones de los Comités auxiliares competentes de este último”.

regulación se presentarán a la Conferencia mientras que las referentes al programa y presupuesto se presentarán al Consejo. Toda recomendación adoptada por el Comité que afecte al programa o a las finanzas de la Organización se pondrá en conocimiento del Consejo, junto con las observaciones de los comités auxiliares competentes de este último”.

17. La modificación del Reglamento incumbe íntegramente a los comités que, además de las opciones propuestas anteriormente, pueden considerar las demás opciones que estimen oportunas

APLICACIÓN DE OTRAS MEDIDAS

18. La matriz de medidas relativa a los comités técnicos prevé una serie de acciones que implican modificaciones de los Textos fundamentales, las cuales se analizan a continuación.

Los presidentes seguirán ejerciendo sus funciones entre períodos de sesiones y presentarán sus informes al Consejo y a la Conferencia (Medida 2.57 del PIA)

19. El PIA establece que *“Los Presidentes seguirán ejerciendo sus funciones entre períodos de sesiones y presentarán sus informes al Consejo y a la Conferencia”* (Medida 2.57 del PIA). Esta medida comprende dos aspectos: el hecho de que los presidentes deban seguir ejerciendo sus funciones entre los períodos de sesiones, y la presentación por parte de los mismos de los informes de los comités a la Conferencia y el Consejo.

20. Los Reglamentos de los comités técnicos establecen que el Presidente, el primer Vicepresidente y los otros cinco Vicepresidentes *“seguirán desempeñando sus funciones hasta que sean elegidos”* nuevos titulares para sus cargos. Sin perjuicio del punto de vista que el CCLM pueda tener a este respecto, no parece que haya necesidad de modificar los Reglamentos en este ámbito.

21. En cuanto a la posibilidad de que los Presidentes presenten los informes de los comités a la Conferencia y el Consejo, podrían considerarse dos opciones.

22. Primera opción: los Reglamentos de los comités podrían incluir, dentro del Artículo titulado "actas e informes" o "informes", según sea el caso, un párrafo del siguiente tenor:

“El Presidente presentará a la Conferencia y al Consejo las secciones pertinentes del informe del Comité”.

23. Una enmienda explícita al Reglamento de los comités en este sentido respondería con precisión y claridad a la medida solicitada. Sin embargo, también podría constituir un elemento de rigidez, en la medida en que los Presidentes de los comités técnicos no residen en Roma por lo general y cabe que no puedan viajar a Roma (a diferencia de los presidentes de los comités de composición restringida, que viven más a menudo en Roma

o, en caso contrario, suelen tener mayor disponibilidad para viajar a dicha ciudad)⁶. En tales casos, el primer Vicepresidente podría sustituir al Presidente. En ausencia de ambos, el Presidente podría designar a uno de los Vicepresidentes, o el asunto podría abordarse mediante consultas regionales. Podrían darse casos, infrecuentes pero no sin precedentes, en que un Presidente no desee presentar un informe o se muestre reacios a hacerlo.

24. Segunda opción: podría establecerse la práctica de que los Presidentes de los comités presenten los informes a la Conferencia y al Consejo. Ello evitaría disposiciones demasiado prescriptivas en los Reglamentos y reflejaría el hecho de que la presentación del informe a la Conferencia o el Consejo es una extensión natural de las funciones de un Presidente. También confirmaría la investigación interinstitucional, la cual revela que, si bien que es frecuente que los presidentes de los comités auxiliares presenten sus informes a los comités de los que dependen, tales funciones no figuran por lo general en los Reglamentos de los comités en cuestión. Además, cabe señalar que, en el caso del Comité del Programa, el Comité de Finanzas y el CCLM, la práctica establecida es que los Presidentes de estos comités presenten los informes al Consejo, sin que ello se contemple en los Textos fundamentales⁷.

Los comités técnicos se reunirán con mayor flexibilidad en lo que respecta a la duración y la frecuencia, según las necesidades, y normalmente una vez por bienio, para abordar nuevas cuestiones prioritarias y podrán ser convocados especialmente a tal fin (Medida 2.58 del PIA)

25. Se prevé que los comités técnicos “*se reúnan con mayor flexibilidad en lo que respecta a la duración y la frecuencia, según las necesidades, y normalmente una vez por bienio. Abordarán nuevas cuestiones prioritarias y podrán ser convocados especialmente a tal fin*” (Medida 2.58 del PIA).

26. El RGO otorga una gran flexibilidad en este ámbito, lo que permite dar cabida fácilmente en las disposiciones existentes a las cuestiones antes mencionadas sobre los períodos de sesiones de los comités. En el pasado algunos comités técnicos se solían reunir dos veces por bienio, de conformidad con la disposición pertinente del RGO. Este está redactado de manera tal que permite una flexibilidad considerable en la celebración de los períodos de sesiones. Posteriormente, se implantó un esquema general de un período de sesiones por bienio para todos los comités, con excepción del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Además, el RGO ya prevé que los comités puedan celebrar períodos de sesiones adicionales, en caso necesario. Por lo tanto, sin perjuicio del punto de vista que el CCLM pueda presentar al respecto, no parece que sea necesario modificar los Textos fundamentales para aplicar esta medida.

El presidente facilitará el mantenimiento de consultas detalladas entre los Miembros sobre el programa, la estructura y la duración (Medida 2.59 del PIA)

⁶ Con arreglo a la práctica establecida, los gastos de viaje de los Presidentes de los Comités del Programa y de Finanzas corren a cargo de la Organización cuando viajan a Roma para presentar los informes de los comités al Consejo, aunque el RGO prevé que dichos gastos deben sufragarse solo en relación con los períodos de sesiones de los comités.

⁷ No obstante, el RGO dispone que los Presidentes de los Comités del Programa y de Finanzas podrán asistir a los períodos de sesiones del Consejo cuando se examinen sus informes.

27. Se prevé que el Presidente “*facilitará el mantenimiento de consultas detalladas entre los Miembros sobre el programa, la estructura y la duración*” (Medida 2.59 del PIA). Podrían aplicarse dos planteamientos para aplicar esta medida.

28. Primera opción: en la actualidad, la práctica establecida conforme a los Reglamento de los comités es que se consulte a los Presidentes en relación con la preparación de los programas provisionales, así como sobre el "esquema" de los períodos de sesiones. Aunque la práctica puede variar ligeramente de un comité a otro, siempre se consulta a los Presidentes acerca de los programas provisionales y, más en general, sobre la organización de los períodos de sesiones, incluidos su esquema y duración. En el mismo sentido, la posibilidad de que el Presidente facilite la consulta con los Miembros podría tener cabida en los procedimientos y normas en vigor que, una vez más, permiten una flexibilidad considerable. Se invita al CCLM a asesorar sobre la necesidad de modificar el RGO o los Reglamentos de los comités a efectos de aplicar esta medida. Sin perjuicio de la opinión del CCLM, tal vez no sea necesario revisar ningún procedimiento ya que la cuestión que nos ocupa parece tener carácter consuetudinario.

29. Segunda opción: a pesar de que los cinco comités técnicos se establecieron sobre la misma base jurídica y actúan de conformidad con procedimientos similares, se han producido algunas variaciones en sus prácticas y las funciones de sus Mesas, tal como se refleja en cierta medida en sus Reglamentos. Algunos Comités constituyen el único foro mundial para la discusión de determinados temas. Pueden haber sido más activos que otros, y sus presidentes y otros miembros de la Mesa pueden haber ejercido sus funciones de forma más o menos activa en los intervalos entre períodos de sesiones. En los años setenta y ochenta, los miembros de la Mesa del Comité de Pesca desempeñaron un papel importante durante los períodos de sesiones y en los intervalos entre estos en la preparación de la labor del Comité. Esto se refleja en parte en los Reglamentos de los Comités de Pesca y Forestal, en virtud de los cuales el Presidente, el primer Vicepresidente y los otros cinco Vicepresidentes “*seguirán desempeñando sus funciones hasta que sean elegidos*” un nuevo Presidente y nuevos Vicepresidentes y “*actuarán durante las sesiones como Comité de Dirección*”.

30. Sin embargo, no se hace referencia al ejercicio de funciones durante el intervalo entre los períodos de sesiones. En la actualidad, el Presidente y los demás miembros de la Mesa del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial desempeñan un papel eficaz en la preparación de las sesiones, aunque su función de "Comité de Dirección" no se menciona en el Reglamento. En todos los casos ello se ha llevado a cabo con arreglo a las normas y procedimientos vigentes, los cuales se basan y están determinados, en gran medida, por la práctica, respondiendo así a las necesidades funcionales de cada comité. Del mismo modo, en la medida en que los mandatos de los comités son diferentes, una definición detallada de la función de los Presidentes y los demás miembros de la Mesa de todos los comités podría no responder adecuadamente a las necesidades de cada uno de los comités.

31. Se invita al CCLM a presentar su opinión sobre el asunto. Tal vez desee recomendar que los comités técnicos estudien sus propios mecanismos de funcionamiento, invitándolos a examinar si considerarían útil modificar su Reglamento. El Artículo revisado, basado en el Reglamento del Comité de Pesca y Forestal, podría rezar lo siguiente:

“En el primer período de sesiones que celebre en cada bienio, el Comité elegirá un Presidente [...], los cuales seguirán desempeñando sus funciones hasta que sean elegidos nuevos titulares para sus cargos, y actuarán como Comité de Dirección entre los períodos de sesiones sesiones y durante estos”.

Se celebrarán más sesiones simultáneas y actos paralelos y se procurará que los países con delegaciones pequeñas puedan participar (en las sesiones oficiosas participarán ONG y el sector privado, incluidos representantes de países en desarrollo) (2.60)

32. Se prevé que *“se celebrarán más sesiones simultáneas y actos paralelos y se procurará que los países con delegaciones pequeñas puedan participar (en las sesiones oficiosas participarán ONG y el sector privado, incluidos representantes de países en desarrollo)”* (Medida 2.60 del PIA).

33. Estas medidas no parecen requerir enmiendas a los Textos fundamentales, sino solo cambios en las prácticas de trabajo, sin perjuicio del punto de vista que el CCLM pueda presentar en la materia.

34. Sin embargo, dado que la medida aborda la participación de ONG y del sector privado en los períodos de sesiones del comité, se plantean cuestiones más amplias que podrían implicar cambios en los instrumentos que forman parte de los Volúmenes I y II de los Textos fundamentales. Se propone que este asunto se aborde por separado.

El Comité de Agricultura dedicará suficiente tiempo en su programa a la ganadería, en el que incluirá sesiones sobre la misma (2.61)

35. Se prevé que *“el Comité de Agricultura incluirá de forma específica en su programa al sector ganadero y dedicará un tiempo adecuado a ocuparse de él con una serie de sesiones sobre ganadería”* (IPA Action 2.61). Podrían considerarse dos opciones para aplicar esta medida.

36. Primera opción: podría considerarse que el Artículo XXXII del RGO sobre el Comité de Agricultura, así como su Reglamento, establecen un marco general que permite al propio Comité tomar la decisión de incluir "sesiones sobre ganadería" en sus reuniones, lo que evitaría tener que introducir enmiendas. Este marco otorga una flexibilidad considerable, y permite examinar cuestiones relacionadas con la ganadería en cada período de sesiones del Comité. La palabra "sesiones" se puede interpretar de distintas formas. Podría entenderse en el sentido de tener que añadir un tema sobre ganadería en el programa provisional y reflejarlo en el RGO o el Reglamento. Pero también podría tener un sentido más genérico e implicar que, al preparar el programa provisional y adoptar las disposiciones correspondientes, sería necesario garantizar que se aborden adecuadamente las cuestiones relativas a la ganadería, sin que ello requiera enmiendas específicas al RGO o al Reglamento. A este respecto, cabe señalar que una enmienda al RGO que establezca un examen sistemática de cuestiones relativas a la ganadería por el Comité podría dar lugar a un desequilibrio en la estructura y el contenido del artículo modificado. Podría solicitarse que se reflejen en el RGO enmiendas similares sobre cuestiones específicas.

37. Segunda opción: las medidas previstas en el PIA podrían reflejarse en una enmienda al párrafo 6 del Artículo XXXII del RGO, que tendría que ser aprobada por la Conferencia, y que podría rezar lo siguiente:

“El Comité se encargará de [...] c) examinar, con análogo interés, los programas bienales de trabajo de la Organización relacionados con la agricultura, incluidas la alimentación y la ganadería, y su ejecución en los sectores que sean de competencia del Comité;”

El Comité de Problemas de Productos Básicos reforzará la interacción con la UNCTAD y el Fondo Común para los Productos Básicos (2.62)

38. Con arreglo al PIA, *“el Comité de Problemas de Productos Básicos reforzará la interacción con la UNCTAD y el Fondo Común para los Productos Básicos”* (Medida 2.62 del PIA).

39. Esta medida podría aplicarse sin ningún tipo de enmienda a los Textos fundamentales. Se podría considerar como una cuestión de práctica, que no requeriría modificar la disposición pertinente, a saber el párrafo 7 del artículo XXIX del RGO. Sin embargo, también podría considerarse la posibilidad de enmendar este artículo. Sobre esta base, se podría sustituir la referencia al Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria por una referencia a la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos. El párrafo 7 del artículo XXIX revisado del RGO podría rezar lo siguiente:

“El Comité tendrá muy en cuenta las funciones y actividades del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial y de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, con el fin de evitar repeticiones y duplicaciones innecesarias de trabajo. En el desempeño de sus funciones, el Comité tratará, según proceda, de fortalecer la interacción con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio y el Fondo Común para los Productos Básicos. ”

El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial revitalizará su función de seguimiento e impulso del progreso en relación con el compromiso de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y el examen del Estado de la inseguridad alimentaria en el mundo (2.65).

40. El PIA establece que *“el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) revitalizará su función de seguimiento e impulso del progreso en relación con el compromiso de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y el examen del Estado de la inseguridad alimentaria en el mundo”* (IPA Action 2.65). Dos opciones podrían ser considerados para dar efecto a esta acción.

41. Primera opción: la revitalización de la labor del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial podría no ser una cuestión esencialmente jurídica que implique cambios en el mandato del Comité. En este sentido, cabe señalar que el mandato del CFS está expresado de manera amplia y contempla cuestiones derivadas de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, en particular en el marco del párrafo 7 del Artículo XXXIII del RGO. Este

artículo, que fue introducido por la Conferencia en 1997, después de un largo proceso de examen por el CFS, el CCLM, el Consejo y la Conferencia, contiene una referencia explícita al Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 y, en particular, al compromiso con respecto a la función del CFS. Este artículo se complementa con una larga nota a pie de página, que reproduce los fragmentos pertinentes del Objetivo 7.3 del Compromiso Séptimo del Plan de Acción sobre el papel del CFS⁸.

42. Se plantea la cuestión de determinar si el mandato del CFS debe incluir una referencia al examen de “El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo”, ya que este se ha convertido en una herramienta analítica reconocida de seguimiento y ayuda, que contiene los datos más fidedignos sobre cuestiones de seguridad alimentaria mundial.

43. El CCLM tal vez desee tomar nota de que el mandato del CFS, aclarado por la nota de pie de página del párrafo 7 del Artículo XXXIII del RGO, se redactó en términos amplios de modo que el Comité pudiera examinar *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo*, que es lo que de hecho hace el Comité de forma habitual. Además, la nota a pie de página ya contiene una referencia a lo que se convertiría en *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo*. De hecho, en el Compromiso Séptimo, los gobiernos aceptaron “*informar al CFS acerca de la aplicación nacional, subregional y regional del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, tomando como base un sistema de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad, una vez establecido, como ayuda analítica*”.

44. Segunda opción: no obstante lo anterior, en caso de que el CCLM considere necesaria una referencia específica a *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo*, esta se podría incluir mediante una enmienda a la letra a) del párrafo 6 del Artículo XXXIII, que podría rezar lo siguiente:

“El Comité servirá de foro en el sistema de las Naciones Unidas para examinar y aplicar políticas concernientes a la seguridad alimentaria mundial, inclusive la producción de alimentos, la utilización sostenible de la base de recursos naturales para la seguridad alimentaria, la nutrición, el acceso físico y económico a los alimentos y otros aspectos de la erradicación de la pobreza relacionados con la seguridad alimentaria, las repercusiones del comercio de productos alimenticios en la seguridad alimentaria mundial y otros asuntos conexos, y en particular:

⁸ En 1997 la Conferencia aprobó la recomendación formulada por el Consejo de que se enmendara el mandato del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. A este respecto, la Conferencia observó que el Compromiso Séptimo del Plan de Acción había asignado una función sustancial al CFS por lo que se refiere al seguimiento de la aplicación del Plan de Acción, y que ello debería recogerse en el mandato del CSA, según se expresa en el Artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización. La Conferencia observó asimismo que las enmiendas al mandato del CFS se hacían necesarias para recoger las nuevas responsabilidades que incumbían a la FAO como consecuencia de la supresión del Consejo Mundial de la Alimentación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, para reflejar los cambios habidos en las organizaciones institucionales del sistema de las Naciones Unidas, tales como la sustitución del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria por la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos y para racionalizar y modernizar el mandato del CFS de acuerdo con la práctica reciente. En consecuencia, se enmendó el Artículo XXXIII del RGO de forma sustancial (Informe del 29.º período de sesiones de la Conferencia, 7-18 de noviembre de 1997, párrafo 116).

- a) *examinar los principales problemas y cuestiones que afectan a la situación alimentaria mundial, en particular mediante el informe sobre El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo y las medidas que proponen o adoptan los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes para resolverlos, teniendo en cuenta la necesidad de adoptar un enfoque integrado para su solución”.*

45. La enmienda propuesta figura en el Apéndice.

46. El CCLM tal vez desee tomar nota de que el papel del CFS se podría revitalizar en respuesta a las solicitudes de refuerzo de la gobernanza en materia de agricultura y seguridad alimentaria, con una participación adecuada de todas las partes interesadas pertinentes. Esto podría conducir en última instancia a introducir cambios en el régimen jurídico del CFS.

POSIBLE NECESIDAD DE EXAMEN ULTERIOR DE CUESTIONES RELATIVAS A LOS MANDATOS DE LOS COMITÉ TÉCNICOS

47. Se invita al CCLM a tomar nota de que la aplicación de las medidas en relación con el nuevo Marco Estratégico, el Plan a Plazo Medio y el Programa de Trabajo y Presupuesto podrían dar lugar a cambios en el mandato de los comités técnicos, tal como se define en el RGO y los Reglamentos. Estos cambios tendrían que abordarse en una etapa posterior.

MEDIDAS PROPUESTAS POR EL COMITÉ

48. Se invita al CCLM a examinar este documento, incluidas las enmiendas propuestas, y a formular las observaciones y dar las orientaciones que estime oportunas.

49. En particular, se invita al CCLM a:

- a) examinar la propuesta de enmienda al Artículo V de la Constitución, teniendo en cuenta que en la medida en que se trata de una enmienda a la Constitución deberá notificarse a los Miembros por lo menos 120 días antes de la apertura de la Conferencia (Medida 2.56 del PIA – Cf. párrafo 7);
- b) examinar la propuesta de enmienda al párrafo 2 del Artículo II del Reglamento General de la Organización (Medida 2.56 del PIA- Cf. párrafo 10);

-
- c) asesorar acerca de la posible necesidad de enmendar el Artículo XXIX (Comité de Problemas de Productos Básicos), el Artículo XXX (Comité de Pesca), el artículo XXXI (Comité Forestal), el Artículo XXXII (Comité de Agricultura) y el Artículo XXXIII (Comité de Seguridad Alimentaria Mundial) del RGO (Medida 2.56 del PIA- Cf. párrafo 12);
 - d) recomendar al Consejo o a la Conferencia que inviten a los comités técnicos a examinar sus Reglamentos siguiendo las líneas descritas en este documento (Medida 2.56 del PIA – Cf. párrafos 13 a 17);
 - e) tomar nota de que los Presidentes de los comités Técnicos permanecen en el cargo en el intervalo entre los períodos de sesiones y de que podría establecerse una práctica según la cual presentarían los informes de los comités al Consejo y a la Conferencia (Medida 2.57 del PIA), así como a asesorar sobre la conveniencia de que los comités modifiquen sus Reglamentos a ese respecto (Cf. párrafos 21 a 24);
 - f) presentar las opiniones que estime oportunas en relación con el proyecto de disposiciones sobre los "métodos de trabajo" de los comités técnicos con arreglo a la Medida 2.58 del PIA; el CCLM tal vez desee recomendar que los comités revisen sus procedimientos de trabajo teniendo en cuenta el contenido de esta recomendación y que el RGO permite una flexibilidad considerable en cuanto a la convocatoria de los períodos de sesiones (Cf. párrafo 26);
 - g) tomar nota de que la Medida 2.60 del PIA no implica cambios en los Textos fundamentales, sino más bien en los métodos de trabajo, que podrían llevarse a la práctica por los comités. Sin embargo, la cuestión del aumento de la participación de las ONG y el sector privado en la labor de los comités se trataría por separado (Cf. párrafo 32);
 - h) asesorar sobre el enfoque que debe adoptarse para responder a la solicitud de que el Comité de Agricultura dedique más tiempo a asuntos relacionados con la ganadería (Medida 2.61 del PIA – Cf. párrafos 36 y 37);
 - i) examinar la propuesta de enmienda al párrafo 7 del Artículo XXIX del RGO relativa al fortalecimiento de la interacción entre el Comité de Problemas de Productos Básicos y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Mundial del Comercio y el Fondo Común para los Productos Básicos (Medida 2.62 del PIA - Cf. párrafo 39);

- j) examinar las opciones propuestas en relación con el papel del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (Medida 2.65 del PIA – Cf. párrafos 44 y 45).

APÉNDICE

Estructura de presentación de informes de los comités técnicos

Enmienda al párrafo 6 del artículo V de la Constitución

“6. En el desempeño de sus funciones, el Consejo será asistido:

- a) por un Comité del Programa, un Comité de Finanzas así como un Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, que deberán informar de sus actuaciones al Consejo;*
- b) un Comité de Problemas de Productos Básicos, un Comité de Pesca, un Comité Forestal, un Comité de Agricultura y un Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, que deberán informar de sus actuaciones al Consejo en lo referente al programa y al presupuesto así como a la Conferencia en materia de políticas y regulación.*

7. La composición y las atribuciones de los Comités a que se hace referencia en el párrafo 6 se registrarán por las normas aprobadas por la Conferencia”.

Se podría añadir el siguiente subpárrafo al párrafo 2 del Artículo II del Reglamento General de la Organización:

“(x) un examen de las secciones pertinentes de los informes del Comité de Problemas de Productos Básicos, el Comité de Pesca, el Comité Forestal, el Comité de Agricultura y el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial”.

Dependiendo de la línea de actuación decidida por los propios comités técnicos, se podría incluir en sus Reglamentos el siguiente párrafo:

“En cada período de sesiones, el Comité aprobará un informe en el que se reproduzcan sus pareceres y recomendaciones así como, cuando así se solicite, el criterio de la minoría. Las cuestiones en materia de políticas y regulación presentarán a la Conferencia. Toda recomendación adoptada por el Comité que afecte al programa o a las finanzas de la Organización

se pondrá en conocimiento del Consejo, junto con las observaciones de los comités auxiliares competentes de este último”.

Los presidentes seguirán ejerciendo sus funciones entre períodos de sesiones y presentarán sus informes al Consejo y a la Conferencia

Los Reglamentos de los comités podrían incluir el siguiente párrafo:

“El Presidente presentará a la Conferencia y al Consejo el informe del Comité”⁹.

El Presidente facilitará el mantenimiento de consultas detalladas entre los Miembros sobre el programa, la estructura y la duración

Los Reglamentos de los comités podrían incluir la siguiente disposición con arreglo a la decisión de los comités:

“En el primer período de sesiones que celebre en cada bienio, el Comité elegirá un Presidente [...], los cuales seguirán desempeñando sus funciones hasta que sean elegidos nuevos titulares para sus cargos, y actuarán como Comité de Dirección entre los períodos de sesiones y durante estos”.

El Comité de Agricultura dedicará suficiente tiempo en su programa a la ganadería, en el que incluirá sesiones sobre la misma

El párrafo 6 del Artículo XXXII del RGO podría revisarse de modo que rece lo siguiente:

“El Comité se encargará de [...] c) examinar, con análogo interés, los programas bienales de trabajo de la Organización relacionados con la agricultura, incluidas la alimentación y la ganadería, y su ejecución en los sectores que sean de competencia del Comité;”

El Comité de Problemas de Productos Básicos reforzará la interacción con la UNCTAD y el Fondo Común para los Productos Básicos

⁹ Mediante una enmienda de este tipo se evitaría la necesidad de una enmienda explícita a los Reglamentos para reflejar la estructura de presentación de informes de los comités.

El párrafo 7 del artículo XXIX del RGO podría enmendarse de modo que rece lo siguiente:

“El Comité tendrá muy en cuenta las funciones y actividades del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial y de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, con el fin de evitar repeticiones y duplicaciones innecesarias de trabajo. En el desempeño de sus funciones, el Comité tratará, según proceda, de fortalecer la interacción con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio y el Fondo Común para los Productos Básicos.”

El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial revitalizará su función de seguimiento e impulso del progreso en relación con el compromiso de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y el examen del Estado de la inseguridad alimentaria en el mundo

El párrafo 6 del Artículo XXXIII del RGO podría enmendarse de modo que rece lo siguiente:

“El Comité servirá de foro en el sistema de las Naciones Unidas para examinar y aplicar políticas concernientes a la seguridad alimentaria mundial, inclusive la producción de alimentos, la utilización sostenible de la base de recursos naturales para la seguridad alimentaria, la nutrición, el acceso físico y económico a los alimentos y otros aspectos de la erradicación de la pobreza relacionados con la seguridad alimentaria, las repercusiones del comercio de productos alimenticios en la seguridad alimentaria mundial y otros asuntos conexos, y en particular:

- a) *examinar los principales problemas y cuestiones que afectan a la situación alimentaria mundial, en particular mediante el informe sobre El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo y las medidas que proponen o adoptan los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes para resolverlos, teniendo en cuenta la necesidad de adoptar un enfoque integrado para su solución;”*